



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 520-2019- A/MPR

Rioja, 11 de DICIEMBRE del 2019.

VISTO:

La Solicitud con Registro N° 14120, de fecha 26.11.2019, presentado por la Sra. CARMENCITA TORRES DÁVILA, presidenta de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Rioja", Sector Las Lomas, del Distrito y Provincia de Rioja; Informe N° 022-2019-RUV.P.C-/MPR, de fecha 03.12.2019; Informe N° 644-2019-GDS/MPR, de fecha 06.12.2019; Informe N° 583-2019-GM/MPR, de fecha 09.12.2019; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 739-2019-A/MPR de 10.12.2019, para emitir el acto resolutorio que corresponda, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Derecho a la Libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación", en consecuencia, este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el numeral 6) del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que: "Los vecinos de una jurisdicción municipal pueden ejercer su derecho de participación vecinal a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales y otras similares de naturaleza vecinal";

Que, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprueba mediante Ordenanza N° 011-2016-CM/MPR, Ordenanza de la creación del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Provincial de Rioja, es un instrumento el que se registra a las Organizaciones sociales y estas obtengan personería jurídica municipal, con derecho y deberes, asimismo, en su Artículo 9°, establece que mediante la Gerencia de Desarrollo Social, de la Municipalidad Provincial de Rioja, es la instancia encargada del Procedimiento Administrativo de calificación, reconocimiento y registro de las organizaciones sociales de la Provincia y de sus actos posteriores, asimismo, administra los documentos, el sistema de información correspondiente al RUOS y otorga una credencial del Registro en el libro, el cual le servirá para realizar las gestiones en nuestra Institución Municipal;

Que, mediante Solicitud con registro N° 14120, de fecha 26 de Noviembre del 2019, presentado por la Sra. CARMENCITA TORRES DÁVILA, en su condición de Presidenta de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Rioja", solicita el reconocimiento de la Asociación que tiene su personería jurídica en el Sector Las Lomas del Distrito y Provincia de Rioja, con la finalidad de participar en las actividades sociales y todas las que promueve el estado;

Que, mediante el Informe N° 644-2019-GDS/MPR, de fecha 06 de Diciembre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Social, remite el Informe N° 022-2019-RUV.P.C-/MPR, de fecha 03 de Diciembre del 2019, emitido por la Unidad de Participación Ciudadana y RUV, informando que el Comité de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Rioja", del Sector Las Lomas del Distrito y Provincia de Rioja, se entiende por organización social a toda forma organizativa estable conformada por Personas Naturales, por Personas Jurídicas y Asociaciones de hecho, que se constituyen por su libre decisión, sin fines lucrativos ni político partidarios, bajo diversas formas previstas por ley o hecho, y que a través de una actividad común persiguen el desarrollo individual y colectivo de sus miembros, de su comunidad y de la provincia, así como la promoción y reconocimiento de sus derechos y deberes, bajo ese contexto y habiendo revisado e evaluado los documentos de referencia del comité de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Asociación Vivienda “Las Lomas de Rioja”, Sector Las Lomas del Distrito de Rioja y Provincia de Rioja, CUMPLE con los requisitos exigidos para el reconocimiento de la Junta Directiva, motivo por el cual indico a usted que se eleve la documentación para su emisión de la resolución respectiva;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER, al Comité de la Asociación Vivienda “Las Lomas de Rioja”, del Sector Las Lomas del Distrito y Provincia de Rioja, por el periodo de dos (02) años, como asociación para promover el desarrollo de su sector, cuya Junta Directiva está conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
Presidente (a)	CARMENCITA TORRES DÁVILA	01035143
Vicepresidente	ARTEMIO SANCHEZ RIVERA	01024543
Secretaria de Actas	YANNELI GALLARDO GUEVARA	42481719
Tesorero (a)	ROSA ELVIRA BECERRA VEGA	41353945
1° Fiscal	GUICELA LINARES OLLAGUEZ	40205569
Vocal 1°	CHRISTIAN DAVID ARISTA GUIVIN	70760057
Vocal 2°	LUATANI AGUILAR VARGAS	40726792

ARTÍCULO 2°: ENCOMENDAR, a la gerencia de Desarrollo Social el registro del Comité de la Asociación “Las Lomas de Rioja”, señalando el artículo anterior en su padrón de Organizaciones de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 3°: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos todo acto administrativo o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR y NOTIFICAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social e Interesados.

ARTÍCULO 5°: AUTORIZAR, al responsable de la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

C. c.
* Gerencia Municipal.
* Gerencia de Admin y Fin.
* Gerencia de Desarrollo Ambiental
* Secretaria General.
* Portal Institucional.
* Archivo.